154 REPUBLICA de PANAMA
2460 * TIMBRE NACIONAL *
8152 ≈008.00
03 06 19 P.B. 1128

150 REPUBLICA de PANAMA
2410 * TIMBRE NACIONAL *
8152 ≈002.00
31 05 19 P.B. 1128

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA: 2019.05.31 09:56:10 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 208778/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 30/05/2019 A LAS 05:58 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO
SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.
SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 7502
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4
FECHA: 30/05/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1235874
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)
FECHA DE PAGO 30/05/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 632321 (S) ASIENTO Nº 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 (09:28 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 632321 (S) ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 (09:56 AM)

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por Zulma Gill
3. quién actúa en calidad de: registradora
4. y está revestido del sello/timbre de: Reg. Público
CERTIFICADO 03 JUN 2019
5. EN PANAMÁ **6. el**
7 . por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el numero: 2019 - 15286
9. Sello/timbre 10.00 **10 Firma:**

DIRECCION DE FINANZAS TESORERIA MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE TESORERIA MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8E755E4A-6C50-407D-A37D-CDCCFB5CCB8C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

208778/2019 (0)

05/30/2019 05:58:58 p.m.

Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

11451 - 2019

COPIA ESCRITURA No. 7,502 **DE** 30 **DE** mayo **DE 20** 19

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC., en la que se resuelve otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA MURRIETA.----------

ESTUDIO JURÍDICO Y DE ADMINISTRACIÓN
Fátima Díaz / Cédula No 8-222-1649 / E-mail: info@ejalawyers.com

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS DOS----------(7,502)----------

Por la cual se protocoliza Acta de reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC., en la que se resuelve otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA MURRIETA.----------

----------Panamá, 30 de mayo de 2019----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal número dos– ciento seis – mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente **FÁTIMA DÍAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos veintidós – mil seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), autorizada para este acto por **SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha / Folio seis tres dos tres dos uno (632321), Documento uno cuatro dos dos nueve cuatro cero (1422940), de la Sección Mercantil del Registro Público, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se emitirán las copias que soliciten los interesados.----------

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho– setecientos veintitrés – ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLÍS, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos treinta y ocho – ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.----------

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número: SIETE MIL QUINIENTOS DOS-----(7,502)-----

Fdo. – FÁTIMA DÍAZ-----Fdo. - BLAS BELUCHE---Fdo. - JUAN SOLÍS--Fdo. - NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR - NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ----------

==========

----------SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.----------

----------Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas----------

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una Reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC., sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha / Folio seis tres dos tres dos uno (632321), Documento uno cuatro dos dos nueve cuatro cero (1422940), de la Sección Mercantil del Registro Público.----------

Estuvieron debidamente representadas en la reunión, mediante poder, la totalidad de las acciones de la sociedad, emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario.----

En ausencia de los titulares, fue designada como PRESIDENTA AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC, la Tesorera de la sociedad, señora FÁTIMA DÍAZ, quien aceptó dichas designaciones y levantó el acta correspondiente.----

La Presidenta Ad-Hoc declaró abierta la reunión e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar y resolver sobre lo siguiente:----------

1. Otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA MURRIETA.----------

Después de una amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente presentada y secundada, fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:----------

----------SE RESUELVE:----------

PRIMERO: Conferir, como en efecto se confiere, **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la abogada **CATALINA AYALA MURRIETA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno dos uno siete tres nueve uno uno (0912173911), para que en calidad de **APODERADA ESPECIAL Y PROCURADORA JUDICIAL**, represente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en cualquier parte del mundo, firme cualquier documento en calidad de cedente o cesionario de acciones o participaciones de cualquier tipo de compañías en las cuales la poderdante sea accionista o socio y/o pretenda serlo adquiriéndolas a cualquier título, la represente en todas las juntas de accionistas o de socios con voz y voto sin limitación alguna en las empresas o compañías en las cuales la poderdante sea socio o accionista, para que pague y cobre deudas, para que persiga en juicio a los deudores que pudiese tener la poderdante, para que contrate las reparaciones de las cosas que administre. Para que suscriba cualquier documento que contenga cualquier tipo de acto o contrato ya sea por instrumento privado o público y pacte las condiciones que crea convenientes. Para que realice préstamos a terceros, sean personas naturales o jurídicas, a nombre de la poderdante, suscriba convenios de mutuo o cualquier otro documento que fuese necesario para este fin en calidad de acreedor, sean

públicos o privados, reciba los pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo de documento contentivo de obligaciones a favor de la poderdante. Podrá a su vez adquirir, comprar, transferir y vender los bienes de propiedad de la poderdante a cualquier título, así como también, cualquier tipo de título valor, derechos fiduciarios, etcétera; de igual forma para que pueda hipotecar, prendar, arrendar, todos los bienes muebles e inmuebles que posee facultándola para que pueda suscribir las correspondientes escrituras públicas que se realicen con esos fines o cualquier otro documento público o privado que fuese necesario; estará también facultada para autorizar el levantamiento y la liberación de todo tipo de gravámenes y la terminación o modificación de cualquier tipo de fideicomiso del que tuviere derecho, ya sea como constituyente o beneficiario; podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación y realizar cualquier tipo de inversión dentro en cualquier país del mundo, realizar retiros de dinero, pedir cheques bancarios y en general administrar dichas cuentas con amplias y enteras facultades. Asimismo, podrá también contraer obligaciones con cualquier institución nacional o extranjera, o personas naturales o jurídicas, facultándola, consecuentemente, a suscribir todo tipo de documentos para el otorgamiento del crédito a favor de la poderdante, tales como pagarés y todo tipo de títulos valores, en calidad de deudor. En consecuencia, podrá celebrar a nombre de la poderdante cualquier tipo de acto o contrato. La mandataria podrá delegar este poder a una persona de su entera confianza con las mismas atribuciones y podrá también otorgar procuración judicial a favor de un abogado de su confianza cuando fuese necesario, estando facultada para transigir, someter el pleito a mediación o arbitraje, absolver posiciones, reconocer documentos públicos o privados, allanarse a las demandas, desistir de la acción o recurso, aprobar convenios, deferir el juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, esto es, con las más amplias facultades, lo cual podrá constar en la procuración judicial. Se hace constar que es intención de la poderdante que este poder surta todos sus efectos sin limitación alguna, por lo tanto, no podrá argumentarse insuficiencia del mismo ya que su deseo es que la apoderada, tenga plenas atribuciones. También la apoderada podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cualquier otro organismo público que lo requiera las claves que fuesen necesarias pudiendo delegar a cualquier persona de su confianza para que acuda a las distintas instituciones públicas con las más amplias facultades. Podrá obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Ecuador y realizar y firmar cualquier documento que se necesite para el efecto o delegar a un tercero para que realice el trámite correspondiente. Así mismo, se hace constar que SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC. ratifica cualquier gestión que haya realizado a nombre de ésta, la apoderada anteriormente en el ámbito del presente poder.----------

----------SE RESUELVE ADEMÁS:----------

Autorizar, como en efecto se autoriza, a la señora FÁTIMA DÍAZ, Tesorera de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público de su elección, protocolice e inscriba la presente Acta en el Registro Público de Panamá.-

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Ad-Hoc declaró clausurada la reunión, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del mismo día.----------

Fdo. – FATIMA DIAZ / PRESIDENTA AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC----------

La suscrita Secretaria Ad-Hoc certifica que la presente acta es fiel copia de su original.----------

Fdo. - FATIMA DIAZ / SECRETARIA AD-HOC----------

MINUTA REFRENDADA POR: Estudio Jurídico y de Administración - Fdo. Ilegible - Lic. Michelle Arango-Cédula 8-786-350 / Idoneidad 10792----------

Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).----------

Natividad Luirós Aguilar
Notario Público Cuarto